



Tema: **CONSTRUCCIÓN**

Consultas técnicas  
frecuentes



**Consulta Técnica Frecuente:**

**¿Quién hace la Apertura de un Centro de Trabajo para una obra de construcción y qué consideraciones se tienen que tener en cuenta?**

**Respuesta:**

La Apertura del Centro de Trabajo para una obra de construcción la debe hacer cada Contratista de obra, es decir, cada empresa que contrata directamente con el promotor, la obra o partes de la misma.

La Apertura se hará ante la Autoridad Laboral competente de la Comunidad Autónoma donde esté la obra. Se entregará para obras con proyecto en la apertura el Plan de Seguridad y Salud de la Obra; para obras sin proyecto se incluirá la Evaluación de Riesgos de la misma.

El Promotor de la obra, debe velar porque se haga la Apertura del Centro de Trabajo, pudiendo tener responsabilidad directa en caso de incumplimiento de este requisito.

Por último, es importante recordar que el documento de Apertura del Centro de Trabajo para una obra, debe quedar expuesto en lugar visible de la misma.

Técnico Antonio Carrasco Celedonio

Contacto [antonio\\_carrasco@fremap.es](mailto:antonio_carrasco@fremap.es)

Ref. Tema/nº consulta **04/1006**

Fecha Revisión **21-07-2017**

**Importante:** la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.